

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

Edición No 70

Agosto 31 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

CONTENIDO

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No. 00694 DE AGOSTO 29 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 479 DE 2018”

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 479 DE 2018

El ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, haciendo uso de su función legislativa, el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley Estatutaria No. 1757 del 6 de julio de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

Que mediante Acuerdo No. 43 del 27 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Pereira adoptó en el nivel municipal la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” en lo que corresponde a crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana e institucionalizar la Semana de Participación Ciudadana en Pereira.

Que en virtud de la autorización expresa contenida en el artículo 7 del mentado Acuerdo Municipal, el alcalde municipal de Pereira profirió el Decreto No. 479 del 9 de julio de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 43 de 2016 que adoptó la Ley 1757 de 2015, en lo que respecta al Consejo de Participación Ciudadana de Pereira, su conformación, organización y funcionamiento”.

Que el artículo 3 del mentado Decreto Reglamentario establece lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento de conformación. Para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana es necesario que el Municipio de Pereira realice una convocatoria pública para la postulación de los candidatos de cada uno de los representantes de los gremios, grupos, juntas y demás organizaciones civiles legalmente constituidas con capacidad e interés de integrar el mencionado Consejo.

La convocatoria se hará pública a través de los medios idóneos definidos por la Administración Municipal en el acto administrativo que convoque, en general el procedimiento para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana se sujetará a las siguientes reglas:

(…)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 479 DE 2018

Parágrafo 1: La convocatoria estará abierta por el termino de (1) mes a partir de su publicación en los medios de difusión establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político con el apoyo de la Secretaria de Planeación; esta convocatoria podrá ser prorrogada por una vez y hasta por el mismo término para contar con las postulaciones necesarias para completar todos los espacios dispuestos en el artículo segundo.

(...)"

Que el principio de eficacia de la administración pública veda a este ente territorial permanecer impávido e inactivo frente al hecho de que no se ha logrado que algunos integrantes permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana informen quién será la persona designada para representarlos, impidiendo la conformación como tal del pluricitado Concejo, situación que se erige como una afectación a todos los ciudadanos.

Que, en virtud del principio de eficiencia, se hace necesario entonces modificar el parágrafo 3 del artículo primero del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018 en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado y promoviendo una participación integral y articulada de todos los ciudadanos en los temas públicos en pro de la resolución o transformación de las necesidades de interés público.

Que, de otro lado, reza el parágrafo 1 del artículo segundo del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018 lo siguiente:

"Parágrafo 1°. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrán periodo de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente."

Que, entonces, se erige como un imperativo categórico modificar el parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018, con el objeto de aclarar lo relacionado con la dinámica y funcionamiento de los periodos de aquellos concejeros designados con posterioridad al momento en que se integró el organismo.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el parágrafo 1 del artículo tercero del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018, el cual quedará así:

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 479 DE 2018

“Parágrafo 1. La convocatoria estará abierta por el término de un (1) mes a partir de su publicación en los medios de difusión establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira con el apoyo de la Secretaría de Planeación, plazo dentro del cual los sectores invitados deberán definir quién será el representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Si cumplido el plazo anteriormente indicado no se ha hecho tal designación, entonces los miembros del Consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas para que se reúnan y, de manera autónoma e independiente, en el término de un (1) mes, designen al delegado que los representará ante el Consejo. Ahora, si vencido este segundo plazo no se produce la designación necesaria del miembro que los representará ante el Consejo, entonces los integrantes ya designados definirán cuál de los candidatos representarán al sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un parágrafo al artículo segundo del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018, el cual quedará así:

“Parágrafo 1°. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrán periodo de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

Cuando el nombramiento de alguno de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Pereira se realice con posterioridad al inicio del periodo, el mismo finalizará cuando termine el periodo ordinario de 4 años estipulado en el parágrafo 3 del artículo 79, aplicable al nivel territorial por disposición expresa que hiciera el artículo 82, inciso 2, ambos de la Ley 1757 de 2015”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Reglamentario No. 479 del 9 de julio de 2018 que no hayan sido objeto de modificación a través del presente acto administrativo continuarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Metropolitana del AMCO.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira

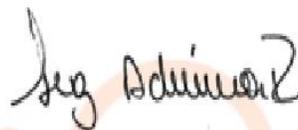
DECRETO No. 000694 DE 29 AGOSTO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 479 DE 2018

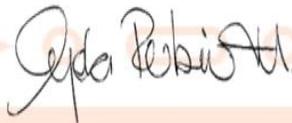
02460185133507-3050300-006727486



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Juridica

02460182124322-3050300-006721214



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA

Secretaria De Desarrollo Social Y Politico

02460185084412-3050300-006725784



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO

Secretario De Planeacion

02460185085115-3050300-006725834

Elaboró: Redactor: Frank Alejandro Valencia Granados / CONTRATISTA

Revisó: Andres Felipe Aguirre Osorio / CONTRATISTA

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 70, fue revisada, se verifico el acto administrativo, el cual se recibió con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los treinta y un (31) días de mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL